



CÓRDOBA, 03 de Mayo de 2020

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020, ampliatorio de la ley 27.541, la cual prorroga el Decreto Nro. 486/2002, el Decreto Nro. 156/2020, Decreto 196/2020 y Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria y la Ley Nro. 10.690 y la Disposición 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020 del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerados mientras que en la ciudad de Córdoba se registra transmisión comunitaria, dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que se han detectado casos positivos COVID 19 relacionados con el Hospital Italiano, en área de la ciudad de Córdoba, comprendida entre Av. Juan B. Justo, Circunvalación y Capdevila; más precisamente: Barrio Los Álamos, Ampliación Los Álamos, Ampliación Residencial América y Centro América.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno, Trabajo y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

1.- CONCRÉTASE a partir de las 00:00hs. del 04/05/20 y por el término de catorce días un **"AISLAMIENTO SANITARIO"**, de los domicilios sitios en Cándido Galván N° 431, Enrique Wernicke N° 3798 y Manuel Peyrou N° 3862 de la ciudad de Córdoba, en los que se han detectado casos COVID19 positivos. Los alcances de las medidas son los siguientes:

- a) Restringir el ingreso y egreso de personas en dichos domicilios;
- b) Se coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Córdoba la entrega de alimentos y cualquier otro insumo esencial necesario, para las personas que se encuentren en los domicilios precitados;
- c) Abordaje sanitario y epidemiológico.

2.- CONCRÉTASE a partir de las 00:00hs. del 04/05/20 y por el término de catorce días un **"CORDÓN SANITARIO ESTRICTO"** sobre casas colindantes e inmediaciones de los domicilios definidos en el apartado anterior, conforme mapa que se acompaña como Anexo Único, con los siguientes alcances:

- a) Se restringe la circulación de personas al máximo en dicho sector;
- b) Las personas no podrán ir a trabajar mientras dure la medida;
- c) Sólo podrá salir una persona a buscar alimentos, medicamentos o insumos esenciales;



- d) Se coordinará con la Municipalidad de Córdoba la circulación del transporte público, a los efectos de evitar el ingreso de los mismos en la zona mientras dure la medida;
- e) Se encintará la zona y se habilitará un solo ingreso a dicho sector, con control sanitario y epidemiológico.

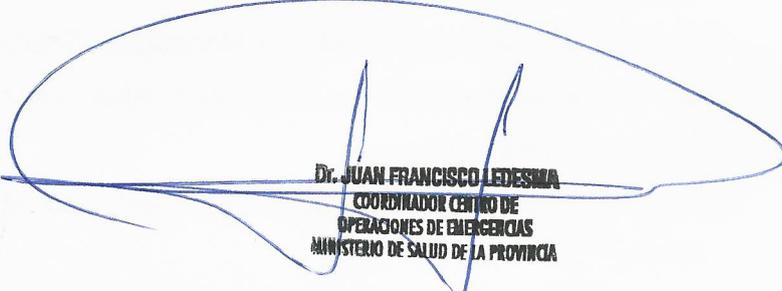
3.- CONCRÉTASE a partir de las 00:00hs. del 04/05/20 y por el término de catorce días, un **"CORDÓN SANITARIO"** en el área definida en mapa que se acompaña como Anexo Único, con los siguientes alcances:

- a) Control policial estricto en horarios de 09:00hs a 18:00 hs. y/u otros que se determinen, a fines de restringir al máximo la circulación y dar estricto cumplimiento a la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio. La ubicación los controles será en calles Juan B. Justo y Capdevila, Juan B. Justo y Pablo Neruda, Alem y Rancagua, Capdevila y Circunvalación, Capdevila y Rancagua y Capdevila y Alem y/u otra ubicación que se estime conveniente;
- b) Control sanitario y epidemiológico a cargo de equipos de salud en la zona;
- c) Restricción del horario comercial de 08:00hs a 16:00hs para los negocios autorizados por constituir servicios básicos.

4.- ESTABLÉCESE un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal y COE.

- 5.- **ESTABLÉCESE** un “control estricto” del cumplimiento de la aislamiento social, preventiva y obligatoria vigente en el territorio de la ciudad de Córdoba.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.
- 7.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 8/20



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

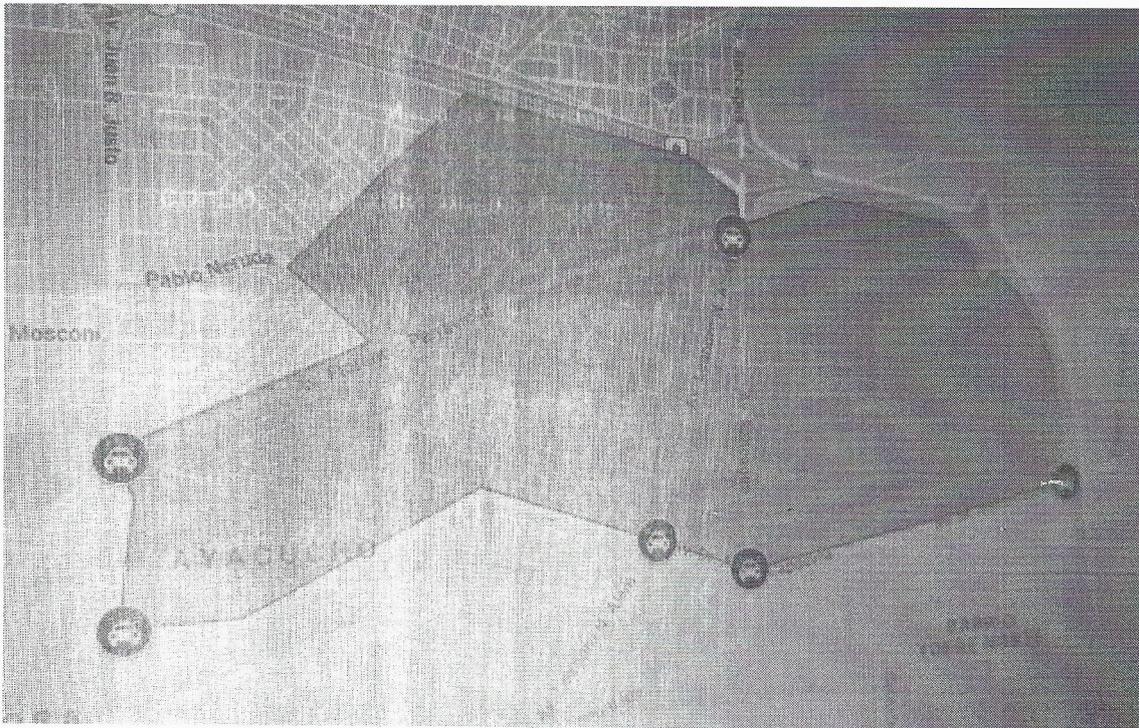
"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



ANEXO ÚNICO

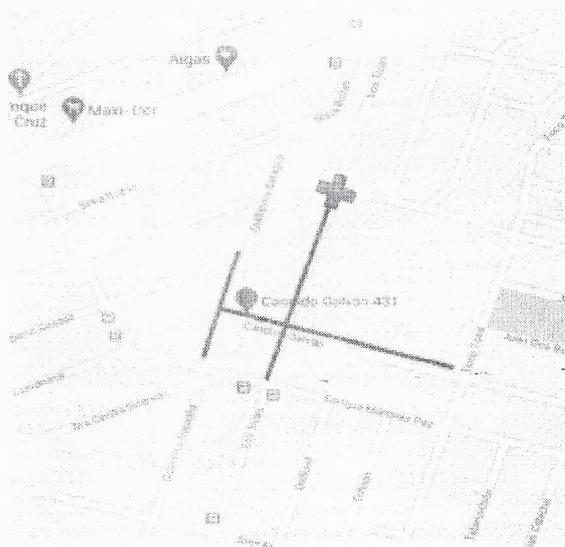
Mapa de la Ciudad de Córdoba

CORDÓN SANITARIO dispuesto por Disposición N° 08/20 del COE





SECTOR DE ESTRICTO CIRCULACION
EN BARRIOS CENTRO AMERICA Y AMPLIACION CENTRO
AMERICA



REFERENCIAS

+ PUESTO SANITARIO (ENTRADA Y SALIDA DE
VECINOS)